



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO SEGUIDO DE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE. KARLOC ENRIQUE CONTRERAS BUELVAS

DEMANDADO. PRABYC INGENIEROS SAS.

Rad: 20001-3103-005-2020-00033.

Asunto. RECHAZA DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó en debida forma los defectos de los que adolecía la demanda dentro de los cinco (5) días autorizados por la ley, en específico los señalados en los párrafos 3-6, consistente en las minutas de compraventa requeridas en el artículo 434 del CGP, el Despacho la rechazará de plano y ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma, tal como lo ordena el Artículo 90 del CGP., por las razones aquí expuestas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dca1f3ed8f3699888a380fc84ebae89a1ddc6bc258f02ebe5a4b6b6da7693679

Documento generado en 27/05/2022 02:11:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**